ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el dia 4 de septiembre de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	80.660
Dolares	10,950
Francos suizos	2 52,970
Francos beigas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal	1,80
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrà sufrir las modifica-tiones que se deriven del régimen trancès de cambios.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILI-TARES DE PALMA DE MALLORCA

Subasta para intentar la adquisición de un moto-velero, de doscientas diez tone-ladas de carga útil, con destino a esta Jefatura

A los veinte días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFI-CAL DEL ESTADO, a y a las once de la mañana, o a la misma hora del si-guiente dia si el que le correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará, ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el local que ocupa esta Jetatura de Transportes Militares, sita en la calle del Socorro, número 54, de esta ciudad, subasta local para intentar la adquisición de un moto-velero con destino a los servicios encomendados a la misma, con arreglo a los pllegos de condiciones técnicas y legales, que estarán de manificisto en esta Jefatura todos los días laborables desde el de la publicación del amuncio hasta el anterior al de la celebración de la subasta, ambos inclusive, fuese festivo o feriado, se celebrará, ante bración de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece horas, haciéndose pre-sente que los expresados pliegos de condiciones se publicarán a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de le Hacienda Pública, al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

complementarias.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por nedio de sorteo la adjudicación del moto-welero. velero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enal modelo inserto a continuación, sin en-mienda, tacha ni raspadura, y se entre-garán en pliego cerrado, acompañado de los decumentos que acrediten la per-sonalidad del firmante y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Supursoles la carantía a que se refere General de Depositos, o en una de sus Sucursales, la garantía a que se refiere la condición cuarta del pliego de las legales, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario to-

AVISO

· Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Regiamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse PRECISAMENTE con elmismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

dos los gastos que ocasione la inserción de aruncios para la subasta y el otorgamiento de escrituras y copias correspon-

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., en-terado del anuncio publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha ..., para la adquisición de un moto-velero con destino a la Jeratura de Transportes Militares de Palma de Mallorca, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento y ofrece un moto-velero de las siguientes caracteris-

El precio del moto-velero de referen-cia es el de ... pesetas (se expresará en números y letras). Se acompaña a esta oferta los planos

del citado moto-velero, uno de conjunto y otro de corte vertical, y demás docu-mentos que se citan en los pliegos de condiciones.

Palma, ... de ... de 1950.—Firma y rúbrica.

Palma de Mallorca, 28 de agosto de 1950.—El Comandante Jefe de Trans-portes, Santiago Roldán.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS para la adquisición. por medio de subasta local, de un moto-velero con destino a esta Jefatura y una capacidad de carga útil de doscientas diez toneladas, ordenada su adquisición por el Exemo. Sr. Ministro del Ejército, en escrito de 22 de abril último

1.ª Casco de madera de encina curada y pino tea americana, limpio de fondos y en perfecto estado de limpieza interior y exterior, instalación eléctrica y radiotelefonía completa y en propiedad, así como todos los aparatos que exijan las disposiciones vigentes de Marina.

rina.

2.ª Tendrá una bodega corrida con tres escotillas, una en el centro del buque y las dos restantes una a proa y otra a popa; la del centro deberá tener una abertura mínima de 5,75 metros de largo por 3 25 metros de ancho para poder meter en bodega material de guerra (cañones); las dos restantes tendrán las medidas normales, estará provisto de puntal y maquinilla para la carga y descarga, con capacida a aquél para levantar un peso de mil kilogramos. La bodega tendrá una capacidad para una carga útil de ciento setenta y cinco toneladas, del tipo de leguminosas.

3.ª Dispondrá de tanques o depósitos para sels toneladas de carburantes, seis-

ciertos litros de lubricantes y dos mil litros de agua. Igualmente dispondrá de servicio contra incendios reglamentario. 4.ª Llevará dos anclas y una de re-

puesto, con la cadena reglamentaria, cuyo peso será proporcionado al tonelaje del buque.

5.º Dispondrá de motor para desarro-llar una velocidad de seis millas por hora, como mínimo, en perfecto estado de con-servación y funcionamiento.

6.ª El promedio de consumo de carbu-

6.ª El promedio de consumo de carburantes y lubricantes, a la velocidad expresada anteriormente, será de seiscientos itros del primero y cincuenta del segundo por singladura.

7.ª Dispondrá de bote salvavidas, de capacidad suficiente para la tripulación, en perfecto estado de navegación y con todos sus pertrechos reglamentarios.

8.ª Tendrá aproximadamente 30 metros de eslora, 7,30 metros de manga y 2,75 metros de puntal, aparejado de Pailebot de dos palos, con todo su velamen y maniobra correspondiente.

9.ª Tendrá rancho para la tripulación, con armarios de uso general o individual para uso personal, con alojamiento con-

para uso personal, con alojamiento convenientemente dispuesto en perfectas con-diciones de higien_e y salubridad, así como camarotes o literas para el personal del

mando del buque.

10. La adjudicación del moto-velero se hará al mejor postor, teniendo en cuenta las condiciones que establece este pliego, así como el importe de dicha adjudicació i, que no podrá exceder de un millón novecientas mil pesetas, precio limite au-torizado por el mando.

11. El vendedor acompañará a la oferta los planos del buque, uno de conjunto y otro de corte vertical, con indica iones o señalamientos de los distin-

tos compartimentos, expresando las ca-racteristicas en el plano general.

12. El moto-velero habrá de encon-trarse en perfecto estado de conserva-ción, tanto el casco como su maquinilla,

motor, velamen y aparejo.

13. El moto-velero estará abanderado

en España.

14 Para el cumplimiento de la condición 12, la Junta, asesorada por el Ingeniero naval inspector de buques de Ingeniero naval inspector de buques de esta provincia maritima, podrá reconocer el casco del moto-velero, varado en seco, por cuenta del propietario, pero si el proponente presentase certificado de haberlo sufrido, suscrito por un Ingeniero naval inspector de buques de cualquier provincia maritima de España y fecha, dentro de los tres meses anteriores al día de la elebración de la subasta, no sera necesario nuevo reconocimiento del sera necesario nuevo reconocimiento del casco, pudiendo realizarse de los demás elementos, así como las pruebas de velocidad, consumo y cuantas dicha Junta

estimi conveniente.

15. El adjudicatario tendrá el motovelero en el muelle de Palma de Mallorca el día de la celebración de la subasta, para poderse efectuar en él los reconocimientos y pruebas de que se trata en la

hase anterior.

16. La cubierta del moto-velero tendrá capacidad suficiente para poder instalar una cabina destinada al Oficial Sobre-

cargo.

17. El casco, maquinaria, todas las piezas y materiales de que se compone el moto-velero se garantizarán por seis meses contra defectos del material o (moto-velero) mano de obra; excepción hecha por el mal uso, descuido o acci-dente de mar; durante este periodo toda pieza defectuosa será reemplazada con cargo al adjudicatario.

Palma de Mallorca, 19 de junio de 1950. El Comandante Jefe de Transportes, San-

El Comandante Jefe de Transportes, Santiago Roldán (rubricado y sellado).

Madrid, 1 de agosto de 1950.—Examinado y conforme, el Intendente General, P. A., el Intendente Jefe de la 1.ª Subjefatura, Tomás Baudín (rubricado).

Madrid, 1 de agosto de 1950.—Con la Jefatura Intendencia.—El Director general de Servicios, Víctor Asensi (rubricado).—Madrid, 1 de agosto de 1950.—Aprobado: El General Subsecretario, Antonio Alcubilla (rubricado). Alcubilla (rubricado).

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES para la adquisición, mediante subasta local, de un moto-velero con destino a esta Jefatura y de una capacidad de carga útil de doscientas diez toneladas, como mínimo

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar sus cédulas o documento que las sustituya, pasaporte de extranjería y cuantos documentos son precisos para acreditar la total y plena propiedad del barco, sin gravámenes o cargas, así como los necesarios para acreditar que está al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder no-tarial otorgado a su favor.

3.ª No serán admitidas las proposi-

3.º No seran admitidas las proposi-ciones que no reúnan los requisitos exi-gidos en los pliegos de condiciones, ha-ciéndose constar en ellas que el propo-nente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admi-tirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas pro-posiciones las cartas de pago que justi-fiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente a la mitad del tanto por ciento que corresponda, según el importe de su oferta, calculado sobre el precio límite, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre puesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11) y Decreto de fecha 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175), que confirma el anterior, haciendo extensivo sus preceptos en todas las subastas y concursos de obras y servicios, modificando la cuantía de fianza.

La citada garantía podrá consignarse en titulo de la Devide Bú

en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio del Tribun cio medio con el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que

tal depósito se ha efectuado para acudir

a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada flunza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito

presente distintas proposiciones.

6.3 No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por me-dio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, localdia y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los arts, 32, 33, 34 y 40 del Reglamento, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones. condiciones.

9.º Terminada la lectura, de los do-

cumentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación al-

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presi-dente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de un actual de administrativa de descrito de contra de la subasta de adquisición de un actual de subasta de administrativa de la contra del contra de la contra del contra de la moto-velero, de doscientas diez toneladas de carga útil como mínimo». El Presidente los recibirá, señalando

cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la Mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente

lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y lecrán los demás por el orden de numeración que se les

haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará, por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por puede la la la la companya de la la companya de la la companya de la la companya de pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por me-dio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y

procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de

protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interésados, los que firmarán el «retiré» de la misma al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente los demás documentos que se acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Te-soro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de sus-cribir el acta de subasta, aceptando su

compromiso.

compromiso.

15. A. declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación
va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito
no empezará a causar efectos, a menos
que la urgenesa del servicio exila se ejecuto dede luca del servicio exila se eje-

cute desde luego.

18. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendra obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito defini-tivo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 30 de diciemarticulo 1.º del 1940, ya citado, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, teniendo presente cuanto dispone el artículo tercero. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

17. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que esta-blece el artículo 55, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudi-catario los resguardos del depósito defi-

nitivo.

18. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inser-

ción de los anuncios.
20. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes y derechos o arbitrios que pudieran te-ner, puesto que el precio por el que se haga su oferta se entenderá que es entregado el moto-velero en el puerto de Pal-

gado el moto-velero en el puerto de Fal-ma de Mallorca.

21. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y

sean inherentes al mismo.

22. La entrega del moto-velero se verificará en el puerto de la plaza de Pal-

ma de Mallorca, y la recepción se efec-tuará por la Junta Económico-adminis-trativa de Transportes Mil.tares, previa inspección por el Ingeniero naval, la que levantará acta en la que fijará el precio total. De esta adjudicación se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al adjudi-catario, otro se remitirá a la Sección respectiva del Ministerio y el tercero se archivará en la Jefatura de Transportes Militares de Palma. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejer-

cicio del presupuesto de 1950.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912 («Gaceta» del 20), por la Pagaduría de Transportes Militares, debiendo acreditar precisamente el adjudicatario que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuetas del retiro obrero y los gastas. las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. El pago se hará una vez hecha la recepción definitiva, por libramiento a nombre del proponente. Terminada la entrega, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la flanza acordará su devolución, si bien exigiéndose precisamente haber satisfecho todos los gastos a que se refiere el parrafo anterior, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

24. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el

remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depó-sito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del pri-mero al segundo. 25. En todos los casos de incumpli-miento el adjudicatario será requerido al

abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo fijado, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satis-facerse no se consideran suficientes, se ex-pedirá certificado del débito por el Interventor del Ejército, Interventor del Tribu-nal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma para la recaudación de tributos estable-cida, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultase el descubierto, y cur-sando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta

de pago que le remitio el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en el pliego de condiciones generales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho

27. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Ad-ministración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adju-dicatario para dirigir sus reclamaciones

por la via contencioso-administrativa.

28. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL)

DEL ESTADO número 349) sobre ordemación y defensa de la industria nacio-nal, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha cumpimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no dero-gados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional, y Re-glamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Co-lección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cum-mimiento en la parte que le corresponda. plimiento en la parte que le corresponda. Palma de Mallorca, 24 de junio de 1950. El Teniente Coronel Interventor, Manuel

Kreisler (rubricado y sellado).

Conforme: El Interventor general del Ejército (ilegible). Rubricado y sellado.
Madrid, 1 de agosto de 1950. — Aprobado: El General Subsecretario, Antonio Alcubilla (rubricado).

1.833—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA ALBACETE

Transporte y transformación de energía ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Sanchiz y Al-

varez de Quindós.
Objeto: Linea eléctrica aérea trifilar Objeto: Linea eléctrica aerea trillar a 19.000 voltios, en dos alineaciones de 1.770 y 1.360 metros, formando ángulo de 160º que, partiendo de la subestación transformadora denominada «El Charco», propiedad de Herederos de Vda. de Marcos Gómez Pérez, termine en una estación transformadora, del tipo caseta, a construir en la finca denominada «Case de Royos en el término de Higues se de Royo», en el término de Higueruela, propiedad del peticionario.

Se instalará un transformador-reductor de 40 KVA., a 10.009/220-127 voltios.

Capacidad: 40 KVA.

Se emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afeclos industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Gabriel Lodares, 3), dentro del plazo de diez días.

Albacete, 26 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Santamaría.

5.116—O.

OVIEDO

Peticionario: Don Antonio Lucio Villegas-Escudero, Ingeniero de Minas, en nombre de la «S. M. Durc-Felguera» y de la Sociedad Anónima (en constitu-ción) «Derivados del Cok»

NUEVA INDUSTRIA

ción) «Derivados del Cok»

Objeto: Instalar en Lada (Langreo)
una industria de fabricación de derivados del acetileno contenido en el gas
producido, en la destilación del carbón.

Maquinaria: Una batería de electrólisis para producir seis toneladas de cloro y 6.100 toneladas de sosa, con un consumo de 27.500 kilovatios-hora, todo ello
por día: dos calderas de vapor de 125 sumo de 27.500 kilovatios-hora, todo ello por día; dos calderas de vapor de 125 metros cúbicos y otra de 100 metros cúbicos, para vapor a 8 y 35 kilogramos, respectivamente; un grupo de transformación de energía de alta en continua, de 950 KVA.; un transformador de 5.000 KVA. a 220 voltios; tres torres de reacción, con sus accesorios; una torre de destilación; una instalación frigorífica con un compresor de 25 HP.; dos gasómetros de 500 y 250 metros cúbicos, respectivamente. respectivamente.

Producirá tres toneladas diarias de glicol. El cloro que se consumirá integra-mente en la fabricación y la sosa con-tenida en exceso será consumida por las entidades que integran esta Sociedad en formación.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente deintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez dias.

Oviedo, 19 de agosto de 1950—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

5.108—O. quien se considere afectado por la mis-

PONTEVEDRA

INSTALACION ELÉCTRICA

Empresa peticionaria: Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.
Objeto de la petición: Instalar una linea para la conducción de energia eléctrica a 15.000 voltios, desde la central hidroeléctrica generadora de Dorna (Cotovad) a la subestación de transformación que en Lalin tiene la Empresa suministradora «Govanes y González». con

ción que en Lalin tiene la Empresa su-ministradora «Goyanes y González», con un recorrido de 37.700 metros y emplean-do tres conductores de cobre de 20 mili-metros cuadrados de sección cada uno. Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por du-plicado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, en estas oficinas, sitas en Martitegui, 12.

Pontevedra, 5 de agosto de 1950.—EI Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluvia.

525-Q.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Sección de Fomento.—Negociado primero IADRID

La iputación Provincial, en sesión de 8 de julio de 1959, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de con-diciones facultativas y conómico-administrativas que concuentran de munifiesto en la Sección Negociado arriba indicaen la sección. Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a docela ejecución de las obras de instalación de calefacción central en el Instituto Provincial de Obstetricia.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 1.991.803.57 pesetas, importe a que asciende el presupesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de sta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas del la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de epósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 39.836.07 pesetas en metálico o efectos públicos, al pecio de su cotización oficial o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare Las proposiciones se presentarán ex-

el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que resuncia en favor de la Beneficercia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliara dicha garantia al 4 por 100 del presupuesto de ontrata. El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior I de la subasta, durante las horas de di a doce, y los depósitos que se constituvan en la Caja Provincial se efecuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimiertos de la Beneficencia Provincial Las proposiciones y resguardos de fian-

Las proposiciones y resguardos de fian-zas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres

provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por si o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de ..., núm ...,, enterado del anuncio ublicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de, se compromete a tomar a su cargo las se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción é las condiciones fijadas, con la baja del por 100 y unidades de obra; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes. des para ello competentes.

Madrid, 19 de agosto de 1950.—El Se-pretario, Sinesio Martínez y Fernández-

1.806---O.

ANUNCIOS PARTICULARES

«EUROPA, S. A.», COMPANIA ESPANO-LA DE CAPITALIZACION

, Avenida de José Antonio, 59.—Madrid

Sorteo celebrado el día 31 de agosto de 1950, ante el Notario de esta capital don Pascual Lacal Fuentes.

Han resultado amortizados los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

CH-Z-T W-Z-LL J-D-B D-R-J M-A-L U-S-H F-U-L B-U-X

CAJA HISPANA DE PREVISION (Compañía Capitalizadora, S. A.) BARCELONA

Resultado del sorteo de pólizas cele-brado el día 31 de agosto último:

L. Z. Q.—N. C. I.—E. G. P.—J. L. Y. F. B. N.—M. E. K.—G. I. M.—LL. C. Q.

BOLSÁ OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Admisión de valores

Esta Junta sindical, en sesión del 24 del actual, ha admitido a la contratación pública las 20.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, tode 500 pesetas nominales cada una, to-talmente liberadas, emitidas por la Com-pañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A., de Beasaín, siendo intransferibles a extran-jeros las de números 220.001 al 215.000. Bolsa Oficial de Comercio de Barcelo-na, 28 de agosto de 1950.—El Sindico-Presidente, Pelayo Infiesta Argüeso.—El Secretario, Marcelino Coll Ortega.

5.132-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DAROCA

En este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Lorenzo Ibáñez Esteban, natural y vecino de Atea, de donde desapareció en 10 de octubre de 1936.

Daroca, 10 de agosto de 1950.—El Juez (ilegible). El Secretario, César Torre-

y 2. 4-9-950 4.918

MUROS

Se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Ventosa Vidal, fallecimiento de Manuel Ventosa Vidal, labrador, que tuvo su último domicilio en Outes, de este partido, y de donde se ausentó hace más de veinticinco años para América, sin que desde entonces se

tenga noticia de su existencia. Muros, 31 de julio de 1950—El Juez, Manuel Maria Rodriguez—El Secretario, Blas Agra.

4.804—A. J.

y 2.* 4-9-950

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente para de-clararse el fallecimiento de Felipe Soler ciararse el fallecimiento de Felipe Soler Orriols, de cuarenta y tres años de edad, natural de Tarrasa, hijo de Ramón y de Margarita, y que residia en Tarrasa, en la calle de Victor Pradera, número 48, habiendo desaparecido de dicho domici-lio, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo, desde julio de 1936.

Haciéndose público a efectos del artícu-

Tarrasa, 15 de julio de 1950.—Fl Juez, Antonio Campos Manrubia.—El Secretario, Angel Fernández Toral. y 2. 4-9-950 4.797—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza. encargándose a todas las Autoridades y Agentes de In Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arregio a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamienta Criminal.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADOS CIVILES

12.077

RUIZ MARTINEZ, Moisés; de veintirueve años de edad, hijo de José y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Huéneja, con instrucción; procesado en causa 36-948, sobre hurto; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Gérgal para constituirse en prisión.—4.465.

UBEDA LOPEZ, Juan; de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural y vecino de Tabernas, licorista; procesado en causa 48-942, sobre hurto; comparecerá, den-

48-942, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gérgal para constituirse en prisión.—4.095.

12.079 MORENO SANTIAGO, Francisco; de MORENO SANTIAGO, Francisco; de veintitrés afios, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Fifiana (Gérgal), soltero, del campo, vecino de Abla; procesado en causa 7-946 por delito contra la forma de Gobierno; comparecerá, dentro del término de diez dias, ante el Juzgado de Instrucción de Gérgal para constituir en prisión.—6.390.

GUIRAO LOPEZ. José; de veinticua-tro años de edad. natural de Cuevas de Almanzora, hijo de Alfonso y de Anto-nia, soltero, jernalero, vecino de Barcenia, soltero, jernalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Casa Antúnez, calle 5. número 519. Grupo Autos; procesado en causa 376-943 por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Felíu de Llobregat, para constituirse en prisión.—3.765.

12.081

PANO MARCOBAL Joquín, de veinti-

RAYO MARCOBAL, Joquín, de veinti-dós años de edad, natural de Tortosa, hilo de Joaquín y de Cinta, soltero, la-brador, vecino de Santa Bárbara, calle Sagarta, 5; procesado en causa 393-945

por hurto; comparecerá, dentro del término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat para constituirse en prisión. -6.437.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

 $12\,082$

Don Antonio Pujol Sanz. Capitan del Ejército del Aire, Juez instructor del expediente judicial número 1983 de 1948, que se sigue contra la conductor civil de este Ejército Alfonso Vaguero Jiménez y paisano Pedro Valdes Santos, por hez y passano reuro vatues santos, por el a presunta falla grave de burto, por el presente cito, para que en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado el encartado Aifonso Vaguero Ji-menez, a fin de deponer los cargos que se formulan contra él y que se encuense formulan contra él y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que, con arreglo a la Ley, se descargue por sí mismo de dichos cargos.

Base Aérea de Alcala de Henares, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta—El Capitán Juez instructor, Antonio Pujol Sanz.—742.

12.083 Don Manuel García López, Capitán de Corbeta de la Armada. Juez especial número uno de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

Por el presente, hago constar: Que con fecha 15 de octubre último, la autoridad judicial de este Departamento Marítimo, de acuerdo con el dictan del ilustrisimo señor Auditor, ha venido en decretar el sobreseimiento definitivo de la causa nú-mero 125-949, instruída por supuesto delito de daños, en razón a los sufridos por la escollera de poriente del muelle de la Puntilla, de Ceuta, al colisionar con la misma el buque italiano «Pietro Bibolini», el día 20 de lunio de 1949 Dicho sobreseiniento, conforme al punto segundo del artículo 723 del Cédigo de Justicia Militar, sin declaración de responsabilidad criminal para el capitán del citado buque, en cuanto al delito, por citado buque, en cuanto al dello, por no ser el hecho referido constitutivo del mismo y sí de una de las faltas previstas en el apartado g) del artículo 76 de la Ley Penal de la Marina Mercante, para cuya sanción delega en el señor Coman-dante militar de Marina de esta provincia.

Y para que sirva de notificación al ca-pitán del repetido buque, don Tealdi Eu-genio, vecino de Monza (Milano, Italia), genio, vecino de Moliza (Milano, Italia), y cuvo actual paradero se ignora, libro el presente, que será publicado en el BOLFTIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, en Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—El Comandante Juez espacal Manuel Garcío IA. dante Juez especal, Manuel García Lopez.-930.

JUZGADOS CIVILES

12.084 Don Orestes Enderiz García, Juez co-marcal en funciones de Juez de ins-trucción de la ciudad de Arnedo y su partido.

partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Serrablo Navarlaz, de cincuenta y dos años de edad, natural de Apiés (Huesca), hijo de Ramón y de Rosa, cuyo último domicilio lo tuvo en Huesca, y a Antonio García Romero, de veintítrés años de edad, soltero, natural de Huéjar-Sierra (Granada), hijo de Manuel y de Francisca, y cuyo último domicilio lo tuvo en el mismo lugar que el anterior, ambos procesados en causa número 19 de 1948, por robo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo, al objeto de recibirles indagatoria nedo, al objeto de recibirles indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Arnedo. 15 de mavo de 1950.—El Juez. Orestes Enderiz García.—El Secretario (ilegible).—6.657.